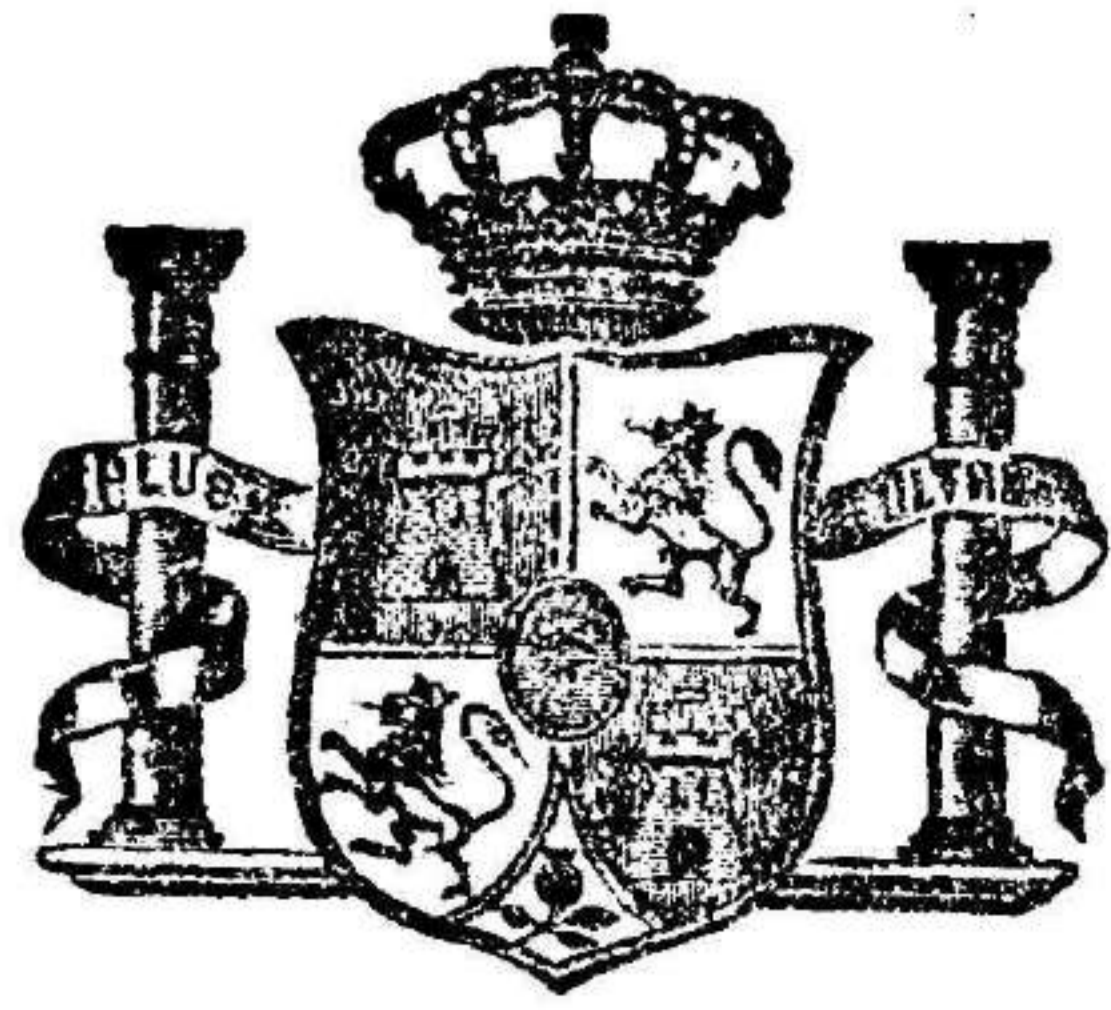


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Junio.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Vistos los expedientes de liquidación de créditos á favor y en contra del Estado, formados en cumplimiento al Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, á los Ayuntamientos de esta provincia que se citan al pie de la presente, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Mayo último, ha acordado confirmar la liquidación practicada por la Intervención, y resultando en discordancia con la girada por los Ayuntamientos interesados, se les hace saber que los expedientes de su razón se hallan de manifiesto en esta Delegación, pudiendo, de no estar conformes, recurrir, por mi conducto, ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del art. 1.º de dicho Dictamen-ley, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en este periódico oficial.

Palencia 8 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamientos que se citan.

Brañosera.

Nestar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Apéndices.—Circular.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos y Juntas periciales á formar durante el próximo mes de Julio, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Abril de 1919, dictado para regular la transición del año natural al año económico, los apéndices al amillaramiento de su respectivo término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles y ganadería del año económico 1923-24; esta Administración, al recordar á las expresadas Corporaciones de esta provincia el puntual cumplimiento de este servicio, cree necesario hacerles las siguientes advertencias:

1.ª En los indicados apéndices, que habrán de confeccionarse con absoluta independencia, los de rústica y pecuaria de los de urbana ó de edificios y solares, serán incluidos los contribuyentes cuyas alteraciones de riqueza hayan sido acordadas hasta el 30 de Junio, por orden alfabético de apellidos, consignándose también los segundos, y expresándose con toda claridad las causas de las variaciones ocurridas en cada una de las partes de que consta el amillaramiento, lo mismo por riqueza rústica y

pecuaria que por urbana, figurándose, en primer término, la riqueza anterior de cada contribuyente, luego las altas, sumándose ambas partidas, y á continuación el importe de las bajas, que se restará de la anterior suma, quedando así á cada uno el líquido imponible con que debe aparecer en el repartimiento individual que ha de formarse en el distrito.

2.ª Los compradores de fincas que por cualquier concepto hubieran pertenecido á la Hacienda, como asimismo los que hayan retraído otras de igual procedencia por las que el Estado viniese tributando, serán incluidos en el respectivo apéndice con las fincas compradas ó retraídas, las cuales han de darse de baja desde luego á la Hacienda, á cuyo nombre figuraron en el repartimiento anterior.

3.ª Al final del apéndice se hará un resumen del importe de las altas y de bajas comprendidas en el mismo, debiendo sumar igual cantidad éstas que aquéllas, siempre que por la Administración no se hayan aprobado previamente aumentos ó disminuciones en el líquido imponible de los contribuyentes, en cuyo caso habrán de acompañarse como justificantes copias de las resoluciones dictadas. Cualquiera otra diferencia entre el importe de las altas y las bajas, deberá explicarse y justificarse para que pueda acordarse sobre su admisión. El total de la riqueza resultante, será la base sobre que habrá de girar el repartimiento individual del distrito.

4.ª No se acordarán por las Juntas periciales y Ayuntamientos otras variaciones que aquéllas que taxativamente les atribuye el Reglamento

de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, ésto es, las que no produzcan alteración en el líquido imponible, teniendo siempre en cuenta para admitirlas que hayan de hacerse á petición de los interesados; que á la relación duplicada que se presente, deben acompañar los documentos fehacientes que la justifiquen, de los cuales ha de hacerse mención en la correspondiente casilla del apéndice, consignando especialmente la clase del documento que las motive y el número y fecha de la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda.

5.ª Las alteraciones de la riqueza pecuaria, que no sean motivadas por transmisiones de dominio, se efectuarán en vista de los recuentos de ganadería que dispone el párrafo 3.º del art. 56 del citado Reglamento ó expedientes aprobados por esta Administración, justificándose precisamente en la forma que determina dicho artículo, no admitiéndose baja alguna que carezca de los requisitos que el mismo preceptúa.

6.ª Los Ayuntamientos de los pueblos que tengan aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, formarán con arreglo á lo dispuesto por el párrafo 3.º del art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, apéndice separado de las modificaciones que haya experimentado esta riqueza, en vez de los expedientes individuales de las alteraciones de la misma, que antes remitían á la Administración; pero justificando dicho apéndice con estos documentos que acompañarán al mismo y cuidando de consignar en él las causas que motivan las traslaciones de dominio y demás circunstancias que se determi-

nan en la prevención 4.ª de esta circular y el fóllo del Registro fiscal de las fincas.

7.ª Dichos apéndices han de formarse por duplicado durante todo el mes de Julio, exponiéndose al público desde el 1.º al 15 de Agosto, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar, dentro de ese plazo, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales deben ser resueltas por los Ayuntamientos antes del día 1.º de Septiembre, comunicándose la resolución á los interesados, quienes podrán apelar ante esta Administración dentro del término de quince días.

8.ª Hechas en los apéndices las rectificaciones á que las reclamaciones hayan dado lugar, y unidos á ellos los resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, con arreglo á los modelos 4, 5 y 6 del Reglamento y debidamente reintegrados, se entregarán en esta Administración antes del día 11 de Septiembre.

9.ª Los Ayuntamientos de los pueblos en que no haya ocurrido variación alguna en la riqueza imponible de los contribuyentes, y que por consiguiente, no formen apéndice, remitirán una certificación autorizada por el Secretario y visada por el Alcalde en que así se haga constar, reservándose la Administración el comprobar su exactitud.

Esta Administración espera que los Sres. Alcaldes y Secretarios, han de formar los apéndices de que se trata con sujeción á las anteriores advertencias, presentándolas en la fecha fijada, para que esta oficina disponga del tiempo necesario en el examen y aprobación de los mismos.

Palencia 10 de Junio de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Acordado por la Comisión Provincial en 22 de Abril próximo pasado, contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y su Sección de Astudillo á Melgar y Villarracino á Buenavista, durante el ejercicio de 1922-23, en proporción de 570 metros de piedra caliza para la primera; 183 de sílicea y caliza para la segunda, y 193 de sílicea para la tercera, que según presupuesto de contrata importan 5.407 pesetas 88 céntimos; 1.894'05, y 1.696'25, para lo cual se consigna crédito suficiente en el presupuesto aprobado que ha de regir en el ejercicio expresado y se han formulado por la Dirección Facultativa y por la Comisión las condiciones que han de servir para las subastas respectivas que fueron aprobadas por el Gobierno de provincia, medio adoptado, para que tengan

efecto los acopios referidos; se hace saber al público, en conformidad á lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en las Oficinas de Obras públicas provinciales, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en el particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieran convenientes, en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 3 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, Manuel López-Francos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Junio del año de 1922-23.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	10944 16
II.—Policia de seguridad.....	4430 33
III.—Policia urbana y rural.....	11439 50
IV.—Instrucción pública.....	3203 90
V.—Beneficencia.....	3291 50
VI.—Obras públicas.....	11789 50
VII.—Corrección pública.....	1069 50
VIII.—Montes.....	227 50
IX.—Cargas.....	21528 95
X.—Obras de nueva construcción.....	2166 66
XI.—Imprevistos.....	500 >
XII.—Resultas.....	>
TOTALES.....	70591 50

En Palencia á 31 de Mayo de 1922.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Mayo de 1922. En Palencia á 31 de Mayo de 1922.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.

Ayuntamientos

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Asociaciones y Sindicatos á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verifi-

carán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Melgar de Yuso.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

Antonio Giménez Giménez, hijo de José y Teresa, natural de Logroño, de 16 años tratante, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa núm. 30 del año 1921 por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día veintiocho del actual y hora de las once y media para asistir como procesado á las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de ser reducido á prisión si no lo verificara.

Carrión de los Condes 8 de Junio de 1922.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.
Castil de Vela.
Hontoria de Cerrato.
Itero de la Vega.
Piña de Campos.
Rivas de Campos.

APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1923-24, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca de Campos.
Aguilar de Campoo.
Baños de Cerrato.
Boada.
Bustillo del Páramo de Carrión.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Cevico Navero.
Frómista.
San Mamés de Campos.
Tabanera de Valdavia.
Ventosa de Pisuegra.
Villamuera de la Cueva.

tas modificaciones se introduzcan por las competentísimas personas que en materia de agricultura integran parte de esta Asamblea.

El Sr. Betegón se muestra conforme con el espíritu de la proposición del Sr. Gusano, y pregunta que si de aprobarse, tendría ó nó efectos retroactivos.

El Sr. Gusano declara que solo tendrá efectividad para las futuras roturaciones.

El Sr. Polanco se felicita de que en el seno de la Asamblea se halle una persona que como el Sr. Gusano une á sus conocimientos un cariño grande por la agricultura, hacia la que él siente grandes afectos.

Cree que con las roturaciones se ha creado una riqueza fomentando la producción, pues si á pesar de ello el pan alcanzó precios tan elevados, mayores hubieran sido de no haberse llevado á cabo las roturaciones, las cuales no destruyen pastos, puesto que los años en que los terrenos no se siembran, mejoran esos pastos.

En lo que se muestra conforme con el Sr. Gusano es en que se vá destruyendo la riqueza forestal y contra ésto es contra lo que debo ir la Diputación.

El Sr. Gusano contesta al Sr. Polanco que su proposición vá contra la destrucción del arbolado y pastizales, pues hay fincas que á los ocho años de haber sido roturadas han tenido que dejarse abandonadas por estériles, y con ello ha destruido un capital.

La Presidencia pregunta si se nombra una Comisión especial para que dictamine en la proposición á que se hace referencia, quedando resuelto que formen parte de la misma los señores Polanco Andrés, López-Francos Robledo, Ortega Arredondo, Betegón Pérez y Arija García.

En la orden del día se lee por segunda vez la petición del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, que pasa á la Comisión de presupuestos para que consigne la cantidad que estime conveniente para la realización de las obras que se interesan.

Sometida á discusión la proposición de los Sres. Nestar, Gusano y Nájera solicitando la construcción de un segundo piso en el edificio actualmente destinado á Establecimientos de Beneficencia con objeto de instalar en él un Hospital provincial y un lavadero y secadero mecánico en la planta baja del mismo, el Sr. Nestar defiende la proposición y manifiesta que es notoria la situación precaria por que atraviesan los Establecimientos á causa del excesivo número de acogidos en los mismos, y de ahí la proposición presentada, para el desarrollo de la cual no se tropezaba con mas dificultad que la falta de medios económicos, pero ésto se subsana como se vé en la proposición hasta el extremo de que no se altera ni una sola cifra del presupuesto ni se eleva para nada el contingente provincial, y para lo sucesivo podrían economizarse las setenta y cinco ó ochenta mil pesetas que todos los años viénense abonando por estancias al Hospital.

Cree que con lo expuesto basta que los señores Diputados se hayan convencido de que las obras que se indican en la proposición son de carácter inaplazable y urgente.

El Sr. Betegón, no se opone á que la proposición se apruebe, si bien ruega al Sr. Nestar concrete los fondos de que podría disponerse para las primeras obras, y si ha de continuar como siempre el consabido turno para la hospitalización, es preferible que las cosas sigan como hasta aquí.

El Sr. Nestar dice que tiene que dividir en dos partes las observaciones hechas por el señor Betegón, y con respecto á la primera le contesta que se rebajarán del presupuesto 15 000 pesetas que sobran de la relación de viveres de la Casa y con 5.000 más que de nuevo se consignan, puede darse principio á las obras. Con respecto al segundo particular dice que la miseria y el dolor no pueden reglamentarse ni someterse á turnos determinados y si el Sr. Betegón estuviera al frente de la Dirección, tocaría las desgracias que todos los días se presentan y no podría apreciar cuál era la mayor, si la del turno ó del que pretendía ingresar en el momento, pues los que se acogen en el Hospital y Manicomio, por su situación tendrían que ingresar en los Establecimientos, y lo mismo causan estancias en uno que en otro, por ser seres desgraciados á quienes no pue le abandonarse.

Rectifica el Sr. Betegón y manifiesta que tal vez tenga razón el Sr. Nestar, pero entiende que en ese caso debe suprimirse el turno ó de lo contrario regularizarse los ingresos.

El Sr. Calderón advierte al Sr. Nestar que no vaya á quedar indotada la relación de viveres, pues ya la Comisión hizo rebajas del presupuesto que formulaba la Dirección de los Establecimientos.

El Sr. Nestar dice que efectivamente, la Comisión de Presupuestos hizo algunas rebajas en los artículos de consumo, pero así y todo sobrarán más de las 15 000 que se interesan.

El Sr. Nájera interviene en la discusión y advierte que como en realidad el presupuesto no vá á gravarse más que con cinco mil pesetas, debe aprobarse la proposición.

La Presidencia somete á votación el asunto, quedando aprobada la proposición de los Señores Nestar, Gusano y Nájera, con el voto en contra del Sr. Betegón.

En vista de lo avanzado de la hora, la Presidencia suspende la sesión para continuarla á las seis de la tarde.

Reanudada á la hora predicha con asistencia de los mismos señores, se dió lectura al dictamen de la Comisión de Presupuestos que suscriben los Sres. Salvador y Zurita, Gusano Rodríguez, Nestar Barrio, Calderón M. de Azcoitia y Betegón Pérez, en el que se hace constar que acepta en todas sus partes las consignaciones que figuran en el proyecto formado por el Sr. Contador en los capítulos 1.º «Rentas», 4.º «Repartimiento», 5.º «Instrucción Pública», 6.º «Beneficencia», 7.º «Extraordinarios» y 14

que la provisión ó nó de la plaza de Oficial 1.º de Contaduría, porque es anómalo que en una dependencia donde se exigen grandes conocimientos de contabilidad se den preferencias á los que posean el título de Letrados, y no se molesten por ésto los compañeros que poseen este título, que no están obligados á poseer los conocimientos de contabilidad como el Perito Mercantil y Profesores de Ciencias, que es su carrera, y respecto á si debe amortizarse la plaza ó dejarse en suspenso la provisión de la misma, es partidario de ésto último. Que lo propuesto por el Señor Contador entiende que no merma las atribuciones de la Corporación, sinó lo que hace es dar facilidades ó asesorar para que acuerde lo que crea conveniente.

El Sr. Nájera manifiesta que no le han convencido los argumentos empleados por los Señores Azcoitia y Val respecto al asunto de que se trata é insiste en que no debe modificarse el Reglamento y sí en que se deje en suspenso la provisión de la plaza.

La Presidencia dice que precisamente lo que se propone en el dictamen que se discute es que quede en suspenso por ahora la provisión de ese cargo.

El Sr. Gusano Rodríguez, se opone también á que se modifique el Reglamento, pues colaboró á su confección y siente una gran satisfacción, porque con él están garantidos los intereses de los funcionarios que ya para hacer valer sus derechos no tendrán que recurrir al favor de los Sres. Diputados, y lamentaría que ya próximo á despedirse de esta Casa, fuera á modificarse, quitando los derechos que en aquél se crean.

El Sr. Rodríguez García dice debe cumplirse el Reglamento, por que de otro modo se vulneran los derechos que en él se conceden.

El Sr. Martínez de Azcoitia Rodríguez, antes de someter á votación la Presidencia este asunto, hace constar que los autores del Reglamento merecen mil plácemes por su obra, que debía haberse realizado antes, pero cree que no es un círculo de acero que no pueda modificarse ó aclararse en aquéllo que se estime conveniente.

La Presidencia dice que el dictamen ha querido recoger las distintas aspiraciones, y en vista de que el asunto ha quedado suficientemente discutido, lo somete á votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que votaron la aprobación del dictamen: Martínez de Azcoitia Rodríguez, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández, Doncel Aguirre, Betegón Pérez, Arija García, López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Val Abia, Calderón M. de Azcoitia y Sr. Presidente. Total once.

Señores que dijeron No: Gusano Rodríguez, Rodríguez García, Nájera de la Guerra y Ortega Arredondo. Total cuatro.

Sr. Presidente: Por consecuencia de la anterior votación, queda aprobado el dictamen.

Vistas las cuentas de suministros hechos á la Beneficencia provincial durante los meses de

Septiembre á la fecha; cuentas del racionado á presos y penados rendidas por el contratista Práxedes Pérez; las de gastos menores del Correccional ocurridos en dichas fechas, así como las de varios artículos facilitados en el mes de Febrero último, que ascienden á 8.963 pesetas 75 céntimos; y Considerando que los acuerdos adoptados por la Permanente con el carácter de interino aprobando las mencionadas cuentas, así como las presentadas y que ascienden á la cantidad indicada, se hallan debidamente justificadas con los documentos que á ellas se aportan; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificar en todas sus partes los acuerdos, y aprobar las cuentas de la mencionada partida, que se librarán con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto en ejercicio, á favor del que la rinde.

Examinado el acuerdo adoptado por la Comisión en nueve de Enero último, prorrogando para el ejercicio de 1922-23, el contrato celebrado con el contratista de la alimentación de presos y penados de la Cárcel D. Práxedes Pérez, bajo las mismas condiciones y precios estipulados en el actual contrato; y Considerando que el expresado acuerdo se halla ajustado á derecho y dentro de las atribuciones que á la Permanente confiere el art. 98 de la vigente ley Provincial; se acuerda, á propuesta de la anterior Comisión, ratificarle en todas sus partes.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión. Eran las trece y treinta. Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes leídos.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—Los Diputados Secretarios, Arturo Ortega y Mariano Calderón.—El Jefe de Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión de 2 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Salvador y Zurita.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Nájera de la Guerra, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández, Doncel Aguirre, Prado Ortega, Betegón Pérez, Arija García, Polanco Andrés, Rodríguez García, Val Abia, Gusano Rodríguez, Calderón M. de Azcoitia y Ortega Arredondo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dió lectura de los dictámenes referentes á ratificación de acuerdos del Negociado de Beneficencia y del de la Comisión de Presupuestos acerca del que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1922-23, en el que aparecen como ingresos 880.056 pesetas 30 céntimos, y en los gastos igual cifra, cuyos dictámenes quedan sobre la Mesa durante el plazo reglamentario.

Teniendo necesidad de ausentarse el Sr. Presidente para asistir en Burgos á la reunión de las de Diputaciones castellanas que tendrá lugar esta tarde, ocupa la Presidencia el Vicepresidente de la Asamblea Sr. Rodríguez García.

Orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la comunicación dirigida por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, haciendo constar que en lo sucesivo la Diputación debe abonar 5 000 pesetas hasta 50 operaciones quirúrgicas que se practiquen á enfermos pobres que ingresen por cuenta del presupuesto de la provincia; 10.000 pesetas hasta 100 ó cien pesetas por cada operación, proponiendo la expresada Comisión, en vista de que en los Establecimientos de Beneficencia existe una sala destinada á este efecto que reune las condiciones debidas y el instrumental necesario, y al frente, un Facultativo competentísimo, que se encargue á éste de todos los enfermos pobres de la provincia que pretendan ser operados.

El Sr. Nájera de la Guerra dice que sin oponerse á que se apruebe el dictamen, es de opinión que debe quedar sobre la Mesa hasta la sesión del día próximo en que se presentará una moción abordando este problema en toda su amplitud.

Como uno de los firmantes del dictamen, el Sr. Gómez-Inguanzo manifiesta que la Comisión de Beneficencia no tiene inconveniente en que se aplaze la resolución hasta mañana.

El Sr. Calderón hace constar que tiene entendido que la proposición que se vá á presentar á deliberación de la Asamblea se refiere á la ampliación de locales en los Establecimientos de Beneficencia, y ésto no se opone á la aprobación del dictamen, sino que es una razón más para ello.

Hecha por la Presidencia la pregunta consiguiente, quedó aprobado el dictamen por unanimidad.

Vencido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Febrero próximo pasado para oír reclamaciones contra las condiciones aprobadas á fin de contratar, con las formalidades que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el servicio de bagajes; y Considerando que no habiéndose producido ninguna durante el indicado plazo; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación y dada la urgencia del asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919 modificando el art. 5.º de la Instrucción referida, anunciar la subasta del expresado servicio para el día 22 de los corrientes y hora de las doce, bajo el pliego de condiciones aprobado, y en cantidad de 6.839 pesetas.

El Sr. Nestar dice que durante el tiempo que se halla al frente de la Dirección de los Establecimientos, ha observado la gran mortalidad que viene ocurriendo en los niños de la Cuna, y ésto es debido sin duda alguna á la falta de amas, que hay veces que se hallan lactando dos y tres niños y como los medios supletorios, que son los biberones, requieren un exquisito cuidado, sería conveniente estimular para ver de conseguir que amas externas saquen algunos

expósitos, aumentando hasta 25 pesetas la pensión que hoy se abona en el primer período de lactancia, ó sea hasta los 18 meses y solo y exclusivamente á los nacidos en los Establecimientos ó que ingreseen por el turno.

El Sr. Doncel se muestra conforme con la proposición del Sr. Nestar y dice que él cuando desempeñó el cargo de Director ya presentó una memoria señalando esa necesidad.

No habiendo ningún Sr. Diputado que se opusiera á la propuesta del Sr. Nestar, se resolvió como en aquélla se indica.

El Sr. Gusano Rodríguez manifiesta que tiene noticia de que hoy se abría en los periódicos locales la suscripción para regalar las insignias de la Gran Cruz del Mérito militar al ilustre palentino Doctor D. Blas Sierra y cree que la Diputación está en el caso de resolver la cantidad con que haya de contribuir, resolviéndose que sea la de 100 pesetas.

El Sr. Arija García interesó que se conceda una subvención de 1.500 ó 2 000 pesetas al campo agro-pecuario que funciona en el Distrito de Carrión-Frechilla, al objeto de fomentar las enseñanzas que en el mismo se dán á los labradores.

La Presidencia le contesta que mañana, al discutirse el presupuesto es el momento oportuno para que el Sr. Arija reproduzca el ruego que hoy formula.

El Sr. Gusano hace notar al Sr. Arija que el día próximo vá á presentar una moción relacionada con el problema agrario y la cual tal vez satisfaga los deseos expresados por aquel señor.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente en 10 de Octubre, 21 de Enero y 18 de Febrero últimos, referentes á recordar el cumplimiento de una resolución de la Diputación sobre adquisición de algodones, gasas y demás efectos de cirugía menor con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y el contenido del art. 40 del Reglamento interior de los mismos, y el último interesando al Facultativo de los mismos, señor Navarro, el cumplimiento de los deberes que le impone dicho Reglamento; y Considerando que los expresados acuerdos se hallan ajustados á las facultades que á la Permanente competen, sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificar dichos acuerdos en todas sus partes.

Vistos los acuerdos que con el carácter de interino adoptó la Permanente en sus sesiones de 9 y 21 de Enero; 6, 7, 17, 18 y 27 de Febrero último, relativos á la aprobación del acta de recepción y liquidación de obras de acopios para la carretera de Calabazanos á Esquivillas, conservación de las provinciales en los meses de Diciembre y Enero, prórroga, hasta fin de Mayo próximo, para terminar las de acopios de las carreteras de Astudillo á Osorno y Villarracino á Bueavista, y por último las obras ejecutadas en la Casa de Beneficencia, Palacio provincial y Cárcel Correccional; y Considerando

que todos ellos se ajustan á los preceptos legales; se acuerda, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Fomento, ratificarlos en todas sus partes.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Aprobación de los dictámenes leídos y discusión del presupuesto para el ejercicio económico de 1922-23. Eran las trece, El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón.—Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 3 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Salvador y Zurita.

Abrese la sesión á las doce y asisten los señores Gusano Rodríguez, Nestar Barrio, Nájera de la Guerra, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Gómez-Inguanzo Fernández, Doncel Aguirre, Val Abia, Betegón Pérez, Arija García, Prado Ortega, López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Calderón M. de Azcoitia y Ortega Arredondo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se lee una instancia del Ayuntamiento de Melgar de Yuso solicitando una subvención para reconstrucción de un pequeño puente para ponerse en comunicación con varias fincas que por efectos de las fuertes inundaciones han quedado incomunicadas con el resto del término municipal.

Léase también una moción que suscriben los Sres. Nestar, Gusano y Nájera de la Guerra solicitando la construcción de un segundo piso en el edificio actual de los Establecimientos de Beneficencia, con objeto de instalar en él un Hospital provincial desligado del de San Bernabé y San Antolín que existe en la Capital y otros servicios destinados á igual fin como el relativo al lavadero y secadero mecánico que deberá instalarse en la planta baja, así como la que suscribe el referido Sr. Gusano Rodríguez que comprende los particulares siguientes: 1.º Si el proyecto de creación de Haciendas provinciales fuese convertido en Ley, la Diputación, amparándose en el mismo, establecerá un arbitrio que grave, con el tipo máximo permitido, toda roturación que se lleve á cabo dentro de la provincia y que suponga el previo descuaje de arbolado ó desaparición de pastizales: 2.º Con el producto del arbitrio referido, se creará una Caja provincial de cooperación al fomento del arbolado y pastos, adjudicando anualmente una cantidad en concepto de subvención á los Ayuntamientos que justifiquen haber realizado eficaz acción protectora del arbolado y pradería dentro de su respectivo término municipal, con plantaciones directamente realizadas ó auxiliadas por la Corporación, aprovechando para ello, principalmente, los terrenos baldíos ó eriales: 3.º Con cargo también á esa Caja provincial, se concederán donativos que estimulen á la creación de Sociedades, Coo-

perativas forestales y ganaderas dentro de la provincia; y 4.º La Diputación desarrollará el presente acuerdo en el oportuno Reglamento.

El Sr. Nájera interesa se declare la urgencia de las tres peticiones atendiendo á la importancia que encierran.

El Sr. Polanco dice que por esa misma importancia no debe estimarse la urgencia de la proposición presentada por el Sr. Gusano, que debe ser estudiada con todo detenimiento.

El Sr. Gusano propone que su moción pase á una Comisión especial ó á cualquiera de las que funcionan en la Diputación.

El Sr. Betegón muéstrase conforme con el Sr. Polanco y cree que debe hacerse lo mismo por lo que respecta á la proposición presentada por los Sres. Nestar, Gusano y Nájera.

El Sr. Nájera rectifica para manifestar que como las dos primeras peticiones afectan al presupuesto, deben declararse urgentes.

El Sr. Betegón insiste en sostener que deben ser objeto de estudio, habiendo podido presentarse en sesiones anteriores y ahora se hubieran discutido.

Sometido á votación si se hablan de declarar urgentes las dos primeras pretensiones, así quedó acordado con el voto en contra de los señores Betegón y Ortega.

El Sr. Gusano usa de la palabra para que se tome en consideración su proposición, y dice que celebra que el Sr. Polanco, persona competentísima en asuntos agrarios, haya calificado de interesante aquélla que responde á un sentimiento y á una devoción, porque si bien no es agricultor, vive en contacto con los problemas más palpitantes de esta Región y en devoción por la prosperidad de la misma puede colocarse en las primeras avanzadas, estando cada vez más convencido de que no basta confiarse á la acción tutelar del Estado exclusivamente para su solución, sino que estima indispensable la vigorosa acción ciudadana que supla por sí misma las omisiones de los Poderes públicos, muchas veces injustas é imperdonables.

Su proposición tiende á terminar definitivamente con la orgía de las roturaciones que amenazan convertir en desierto la estepa castellana. Es preciso terminar de una vez con la opinión tan generalizada de las ilusorias ventajas de las roturaciones y hacer llegar al convencimiento de todos, que tales procedimientos no dán más que ventajas momentáneas, pues en cuanto se agota la fertilidad del terreno, éste no dá más que señales de impotencia y de esterilidad. Por eso estima que de no poderse evitar radicalmente el mal, se contribuya á su extinción por medio del arbitrio que propone, el cual, además, volverá en beneficio de los intereses agrarios cuya defensa se propone.

La política—continúa—es previsión y salta á la vista que las roturaciones son como un hombre que vive comiendo su propia carne y vá muriendo lentamente, para convertir la tierra en un desierto, terminando que se admita su proposición y que gustoso se someterá á cuan-